

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 4211 /18

Expediente 53-40053
16.27S.714.1.2-243/2000
Bitácora: 09/KV-00026/01/17

Ciudad de México, 13 SEP 2018

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio,
Colonia Centro, CP 23000, La Paz, B.C.S.

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **2663** /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión No. **DGZF-147/01**, emitido en favor de la empresa denominada "**ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURISTICO PALMILLA**", respecto de la reducción de la superficie concesionada de **16,295.33 m²** a **5,351.25 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.E.B. Martha Garcetiarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

1125

8888

INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY
SYMPOSIUM ON
ORGANIC CHEMISTRY
AT 317
1954
RECORD OF THE MEETING
HOLDING AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS, U.S.A.
1954

10



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-147/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000
BITACORA: 09/KV-0026/01/17

RESOLUCIÓN NÚMERO **2663** /18

Ciudad de México, **13 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-147/01

RESULTANDO

- I. Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa denominada **"PALMILLA SAN JOSE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V."** la concesión **No. DGZF-147/01**, respecto de una superficie de **16,295.33 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en el lugar conocido como **Balneario Palmilla, Km. 7 + 000 de la carretera Transpeninsular Benito Juárez, tamo San Lucas-San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur** exclusivamente para **uso de actividades complementarias al complejo turístico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**, con vigencia de **15 años**.
- II. Que mediante resolución administrativa **No. 1249/14** de fecha **29 de septiembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **"PALMILLA SAN JOSE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V."** ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión **No. DGZF-147/01**, en favor de la empresa denominada **"ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C."**
- III. Que mediante resolución administrativa **No. 1569/16** de fecha **16 de diciembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la concesión **No. DGZF-147/01**, por un término de **15 años**.
- IV. Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-148/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000**

y anexos presentado en fecha **31 de enero de 2017**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el **C. JUAN ANTONIO AGUILAR DIAZ**, representante legal de la persona moral denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”** solicitó la modificación de las bases y condiciones de la Concesión **DGZF-147/01**, a efecto de disminuir la superficie otorgada en concesión de **16,295.33 m² a 5,351.25 m²**

- V. El solicitante acredita su personalidad mediante el instrumento notarial No. 64,039 de fecha 14 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón, Notario público No. 1 en el Estado de Baja California Sur, así mismo señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Sin nombre, Esquina Pescadores, Lote 4-A, Manzana 31, Colonia Mauricio Castro, Localidad de San José del Cabo, C.P. 23443, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-148/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000**

indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **No. DGZF-147/01**, a la fecha de la presente resolución se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por el **C. JUAN ANTONIO AGUILAR DIAZ**, representante legal de la empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”**, actual titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. El **C. JUAN ANTONIO AGUILAR DIAZ**, representante legal de la empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-147/01**, se modificaran a efecto de disminuir la superficie otorgada en concesión.
- IV. La empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud la concesionaria ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267** por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-148/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-147/01**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de a **5,351.23 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el lugar conocido como **Balneario Palmilla, Km. 7 + 000 de la carretera Transpeninsular Benito Juárez, tamo San Lucas-San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur** exclusivamente para **uso de actividades complementarias al complejo turístico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Protección**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF3457	631408.6630	2545858.4590
ZF3456	631410.8790	2545880.7600



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-148/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF3455	631423.5010	2545923.6160
ZF3454	631450.8200	2545963.5920
ZF3453	631455.1170	2545969.8800
ZF3452	631474.6550	2546007.1710
ZF3451	631496.0680	2546048.0410
ZF3450	631512.2150	2546078.8590
ZF3449-A	631522.3750	2546101.3610
PM3485-A	631540.6030	2546093.1310
PM3586	631530.2020	2546070.0950
PM3587	631513.7840	2546038.7590
PM3588	631492.3710	2545997.8890
PM3589	631472.2900	2545959.5620
PM3590	631467.3320	2545952.3070
PM3591	631441.7940	2545914.9380
PM3592	631430.5950	2545876.9130
PM3593	631428.5650	2545856.4810
ZF3457	631408.6630	2545858.4590

Superficie Total: 5,351.23 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-148/01
EXP: 53-40053
C. A.: 16.27S.714.1.2-243/2000**

efectos la notificación.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JUAN ANTONIO AGUILAR DIAZ**, representante legal de la empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados los CC. Ismael Castrejón Barragán, Ismael Castrejón Guerrero y/o Pedro Sotres Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Sin nombre, Esquina Pescadores, Lote 4-A, Manzana 31, Colonia Mauricio Castro, Localidad de San José del Cabo, C.P. 23443, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada **“ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL REGIMEN GENERAL CONDOMINAL DE DESARROLLO TURITICO PALMILLA, A.C.”** que el expediente 53-40053 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP